

CGE/DESPACHO/0988/2020

**REFRENDO DE CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO.**

NÚMERO DE CLAVE:	<b>CGE-CARNP-020-36</b>
FECHA DE EXPEDICIÓN:	<b>27 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO:	<b>RECICLADOS CANO DE TEPETITLA</b>
DOMICILIO:	<b>AV. SAN MARTIN S/N SAN MATEO AYECAC, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA.</b>
PROPIETARIO:	<b>TOMAS CANO DOMINGUEZ</b>
RAZÓN SOCIAL:	<b>N/A</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>N/A</b>

**RESULTANDO**

**PRIMERO.- SOLICITUD DE REFRENDO DE CLAVE**

Que con fecha 19 de noviembre del 2020, el C. Tomas Cano Domínguez, propietario del centro de acopio denominado **RECICLADOS CANO DE TEPETITLA**, presentó solicitud de refrendo de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en Av. San Martín s/n San Mateo Ayecac, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

**SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector CNDMTM75012829H-500, expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre Tomas Cano Domínguez.

**TERCERO.- CLAVE ANTERIOR**

El Centro de Acopio cuenta con la clave CGE-CARNP-019-36.

**CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES**

Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de Tomas Cano Domínguez, CADT750128CA9 emitida el 11 de marzo de 2002.

**QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Que al escrito de solicitud de refrendo, corre agregada copia simple de la Cédula de Empadronamiento del establecimiento denominado **RECICLADOS CANO DE TEPETITLA**, a nombre de **TOMAS CANO DOMÍNGUEZ**, expedida el 20 de noviembre del 2020, con el número de folio 0271, signada por el C. **CARLOS FERNANDEZ NIEVES Y EL C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA**, en su carácter de Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal.

#### **SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Que al escrito de solicitud de refrendo, corre agregada copia simple, relativos al dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el Profr. José Felipe Cano Flores, Coordinador Municipal de Protección Civil de Tepetitla de Lardizábal, de fecha 10 de Noviembre de 2020.

#### **SEPTIMO.- VISITA DE CAMPO**

Que con fecha 26 de noviembre del 2020 personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de esta Coordinación General de Ecología, realizo **visita de verificación**, al Centro de Acopio denominado RECICLADOS CANO DE TEPETITLA, cuyo propietario es el C. Tomas Cano Domínguez, y cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros: clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, transporte, transformación, almacenamiento, manejo, reúso y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII y XXV, 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- II. Que el solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en el refrendo para operar como Centro de Acopio.
- III. Que el análisis de la documentación exhibida, contrastada con la visita de campo realizada al negocio, se desprende que es procedente refrendar la clave CGE-CARNP-019-36, debiendo cumplir con las siguientes:

#### **CONDICIONANTES**

**PRIMERA.-** Deberá colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener Logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Coordinación General de Ecología, parte inferior izquierda debe contener:

- ❖ Clave:
- ❖ Horario de atención:
- ❖ Materiales que reciclan:

**SEGUNDA.-** Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos de motores.

**TERCERA.-** Deberá ingresar a esta Coordinación General de Ecología, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros)
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Plan de manejo de los residuos transportados y acopiados en el domicilio citado.

**CUARTA.-** El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

**QUINTA.-** El C. Tomas Cano Domínguez, propietario del Centro de Acopio denominado **RECICLADOS CANO DE TEPETITLA**, es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos, facilitando con esto la compactación del plástico PET y evitando la contaminación visual como lo marca la NOM-161-SEMARNAT-2011.

**SEXTA.-** El promovente deberá solicitar su refrendo a la Coordinación General de Ecología, con un mes de anticipación a la caducidad de la presente, la cual tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de expedición; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

**SÉPTIMA.-** El promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera trimestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

**OCTAVA.-** Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva.

**NOVENA.-** El promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarse a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

**DÉCIMA.-** Esta Coordinación a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar el presente Número de Autorización de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, ésta Coordinación General de Ecología:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el refrendo de clave para Centro de Acopio de residuos sólidos no peligrosos (cartón, papel, plástico PET, HDPE, PS, madera, metales), denominado **RECICLADOS CANO DE TEPETITLA** y consecuentemente se otorga en forma condicionada la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO ESTATAL-TLAXCALA NUM:

**CGE-CARNP-020-36**

Para el establecimiento ubicado en AV. SAN MARTIN S/N SAN MATEO AYECAC, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA.

**SEGUNDO.-** La presente CLAVE tiene vigencia del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021. En caso de incumplir con algunas de las condicionantes y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcialmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, Artículo 92, fracción I.

**TERCERO.-** En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la Coordinación General de Ecología, con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, el volumen, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Coordinación General de Ecología de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **RECICLADOS CANO DE TEPETITLA**, cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos sólidos no peligrosos (cartón, papel, plástico PET, HDPE, PS, madera, metales), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de aproximadamente 10,000.00 Kg.

Esta autorización de refrendo para el manejo de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, sustituye a la clave CGE-CARNP-019-36 y consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE

  
**LIC. DAVID GUERRERO TAPIA**  
**COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA**

c.c.p. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.